

## CONTRATO N° CN-JUR-201/21

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una sociedad cooperativa cuyo objeto sea producir y envasar en común, aguas gaseosas y no gaseosas, en estado natural o con diferentes sabores y presentaciones, para su distribución y comercialización en el mercado nacional y extranjero, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PROVEEDOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Cooperativa de Producción legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, según consta en la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 210159 con fecha 2 de mayo de 1996. Con Registro Federal de Contribuyentes SCT-841117-9Q4.
- II.2 Que el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su



## CONTRATO N° CN-JUR-201/21

representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notario Público N° 59 del Estado de México. El C. [REDACTED], bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúnen las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “EL PRD” para la presente contratación.
- II.4 Que su representado tiene como objeto social entre otros producir y envasar en común aguas gaseosas y no gaseosas, en sus diferentes sabores y presentaciones, para su distribución y comercialización en el mercado nacional y extranjero. Así mismo manifiesta tener los derechos para la explotación comercial de las marcas BOING®, PASCUAL®, LULÚ® y NÉCTASIS®.
- II.5 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que disponen de los recursos técnicos, económicos idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “EL PRD”, toda vez que cuentan con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201507201099734.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los siguientes productos a “EL PRD”.

PRODUCTO	CAJAS	PRECIO AUTORIZADO	SUBTOTAL PRECIO EN FACTURA	IVA	TOTAL
AGUA EN GARRAFON 20 LITROS	215	\$28.00			\$6,020.00
AGUA DE 350 ML	35	\$84.00			\$2,940.00

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los productos en una sola exhibición el día 31 de agosto de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**TERCERA. - PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL PRD” a prestar los servicios objeto del presente contrato durante el periodo comprendiendo del 01 al 31 de agosto del 2021.



## CONTRATO N° CN-JUR-201/21

**CUARTA.- PRECIO.** El importe total del suministro correspondiente al periodo de vigencia es de \$8,960.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 01 al 31 de agosto de 2021.

**SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los productos, los días martes y viernes de cada semana en un horario de 11:00 hrs. a 15:00 hrs. en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.** “EL PROVEEDOR” conviene en responder de la calidad de los productos objeto del presente contrato cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-201-SSA1-2015 y NOM051-5CFI-SSA1-2010 y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a “EL PRD” el 30% sobre el total del costo del servicio de suministro.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los productos objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto del suministro realizado, debidamente acreditado a la fecha en que se dé la terminación.

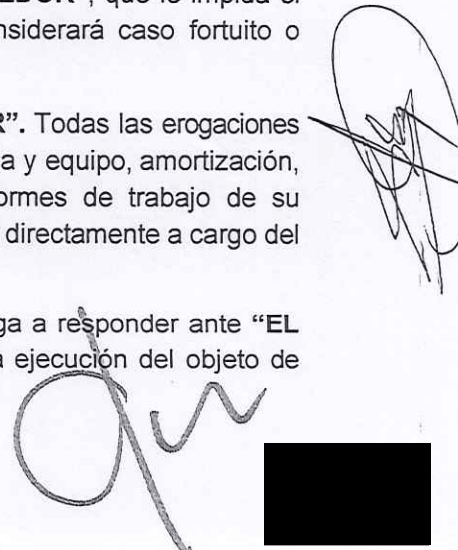
**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.** Todas las erogaciones que haga “EL PROVEEDOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

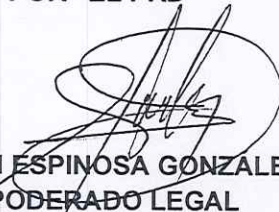
A handwritten signature in dark ink is visible on the right side of the page, partially overlapping the text of the tenth clause. Below the signature, there is a solid black rectangular redaction box.

## CONTRATO N° CN-JUR-201/21


**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "EL PRD"

  
FABIÁN ESPINOSA GONZALEZ  
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
LEGAL DE SOCIEDAD COOPERATIVA  
TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN